

## ORDENANZA N° 1803/03

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley determina que corresponde al Concejo autorizar la construcción de la obra pública determinando entre ellas a las “obras correspondientes al ornato, salubridad y urbanización de los municipios”;

que la presente Ordenanza tiende a la construcción de un paseo peatonal que busca incorporar vastas superficies de la zona de la ciudad. Zona que se encuentra carente de espacios verdes de significación con excepción de la plaza central entre otros;

que la propuesta abarca la remodelación del macizo 106 aprovechando con tratamiento de jardinería el solemne accidente que en el se encuentran, tales como la sobre elevación del mismo para el diseño de un estar en espacio abierto mirando a la playa e idea una circulación peatonal en los espacios abiertos buscando que el mismo realce la condición del macizo;

que complementando el proyecto, se desea iniciar un paseo peatonal dado a llamar “Balcón de la Ciudad” en consideración a su posición privilegiada con relación a las vistas que desde allí se tienen de la ría y el mar en toda su extensión, ello a partir de una barranca natural que acompaña en todo su recorrido a la calle Luis Py en un circuito de aproximadamente dos cuadras hasta su encuentro con la Av. Belgrano;

que el desarrollo del mismo requiere en primer lugar la consolidación de la citada barranca en todo su perímetro utilizando el concepto de gavión para dicha tarea, elección que permite un tratamiento paisajístico de la barranca que se busca ser lo más natural posible al perfil de la misma.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE  
SANCIONA LA SIGUIENTE

### ORDENANZA

Art. 1º) AUTORICESE al Departamento Ejecutivo Municipal a construir el paseo denominado “Balcón de la Ciudad” en el predio situado en calle Luis Py entre calle Fagnano y Avenida Belgrano, denominada catastralmente macizo 106 sección “A”; detallado en el ANEXO I

Art. 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará un llamado a concurso público del proyecto a fin de concretar el diseño del paseo, en un plazo de noventa (90) días de aprobada la presente Ordenanza.

Art. 3º) Los gastos que demanden la ejecución del concurso publico y la posterior ejecución de Obra será prevista por el Departamento Ejecutivo Municipal en los planes de obras correspondientes, asimismo las partidas presupuestaria pertinentes.

Art. 4º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE OCTUBRE DE 2003.  
Fr/OMV